



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de noviembre de 1973.

811/73

Expte. N° 2.301/73

VISTO:

La solicitud del Interventor del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA NUTRICION, Dr. Arturo OÑATIVIA, proponiendo la creación de la carrera de TRABAJADOR SOCIAL EN NUTRICION; y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA tiene por objetivo la implementación de carreras universitarias íntimamente ligadas a las perspectivas de desarrollo de la región y la "aplicación de políticas integrales de salud, principalmente dirigidas a la erradicación de endemias y a la solución de problemas nutricionales, habitacionales y sociales que favorecen al desarrollo de aquellas" (Universidad Nacional de Salta, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, Tomo III: Fines, objetivos y zona de influencia);

Que teniendo en cuenta tal objetivo y considerando que a los múltiples factores causales de la desnutrición de nuestras poblaciones, de orden socio-económicos, culturales, de producción, disponibilidad y consumo de alimentos, se agrega, fundamentalmente, la escasez de personal profesional, técnico y auxiliar que permita cubrir satisfactoriamente las necesidades presentes y futuras de los servicios, principalmente en las zonas rurales;

Que de acuerdo a lo expresado, surge la necesidad imprescindible de que la UNIVERSIDAD contribuya a la creación de Escuelas de Nutrición, de distintos niveles, adecuando sus planes y programas a las necesidades regionales en materia de Nutrición;

Que dentro de estos niveles, la creación de la carrera de TRABAJADOR SOCIAL EN NUTRICION se impone como un primer paso dada la necesidad de contar en la región con personal técnico con perspectiva social especializado en Nutrición y suficientemente preparado para trabajar en equipo con otros profesionales en programas de investigación de la patología nutricional de la región y de prevención y fomento de la salud desde que la nutrición del hombre es un atributo que no sólo concierne al equipo de salud, sino a todo profesional comprometido con la problemática del país;

Que con ello se pretende la creación de un recurso humano capaz de comprender la situación de la región estudiada integralmente (en sus aspectos socio-económico, político, cultural y sanitario); detectar los problemas nutricionales de la misma, conociendo sus orígenes, y hallar, planificar y llevar a cabo las soluciones apropiadas y factibles para mejorar la salud y el bienestar de sus poblaciones, y, especialmente, de aquellos sectores sumergidos en la miseria, la ignorancia y la enfermedad;

Que con este fin, la UNIVERSIDAD, con fecha 1 de julio de 1973, contrató los servicios de la Dra. Silvia Eva DYM para que, siguiendo los lineas

...///



Universidad Nacional de Salta

= 2 =

— III —

812/73

Expte. N° 1.005/73

- Primeras 17.500 copias: \$ 0,51 (cincuenta y un centavos) por copia.
- Excedente: \$ 0,30 (treinta centavos) por copia.

b. Tarifa mensual de duplicación: 30 o más copias de un mismo original.

- Tarifa: \$ 0,15 (quince centavos) por copia.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la máquina mencionada precedentemente está instalada en el local de la Biblioteca Central en Castañares, designándose al Director de la misma, Sr. Eduardo A. MOYA, en el carácter de encargado y responsable del referido equipo, su utilización y funcionamiento.

ARTICULO 4°.- Dejar aclarado asimismo que en el precio de locación señalado en el artículo 2° se incluye el cilindro de selenio, quedando excluidos papel, revelador, toner y otros materiales de consumo, los que serán abonados a la firma Xerox Argentina previa presentación de la respectiva factura conformada por el Sr. Director de la Biblioteca Central.

ARTICULO 5°.- Fijar en treinta centavos (\$ 0,30) el precio por copia para los / estudiantes que hagan uso de la máquina alquilada.

ARTICULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas de "Bienes de Consumo" y de "Servicios No / Personales", según se trate de la provisión de materiales o del alquiler y servicio del equipo mencionado.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus / demás efectos.-


Cont. Pub. Noc. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR